



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS PEE-2019 DE EL PALMAR DE TROYA. (SEVILLA)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. Régimen jurídico.
2. Objeto del contrato. Necesidad e idoneidad.
3. Órgano de contratación.
4. Presupuesto Base de Licitación. Valor estimado y Precio del Contrato.
5. Financiación del contrato.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
7. Ejecución del contrato.
8. Publicidad. Perfil del contratante. Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CAPÍTULO II: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Mesa de Contratación.
10. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
11. Presentación de proposiciones, lugar plazo y contenido. Selección de contratista y adjudicación
 - 11.1. Recepción de documentos
 - 11.2. Apertura de proposiciones
 - 11.3. Clasificación de las ofertas
 - 11.4. Documentación previa a la adjudicación
 - 11.5. Adjudicación del contrato y notificación
12. Formalización
13. Confidencialidad

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. Responsable del contrato
15. Ejecución del contrato

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	1/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==			



16. Cesión y subcontratación
17. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista
18. Condiciones especiales de ejecución del contrato
19. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
20. Cumplimiento del contrato y recepción
 - 20.1. Entrega, instalación y recepción del suministro
 - 20.2. Vicios o defectos durante el plazo de garantía
 - 20.3. Devolución y cancelación de la garantía
21. Abono del precio
22. Abono de intereses de demora y coste de cobro.
23. Modificación del contrato
24. Suspensión del contrato
25. Resolución del contrato

CAPITULO IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

26. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos
 - 26.1. Prerrogativas de la Administración
 - 26.2. Jurisdicción competente y recursos
 - 26.3. Recurso especial en materia de contratación

ANEXO I. CUADRO CARACTERÍSTICAS

ANEXO II. (A) MODELO DECLARACION RESPONSIBLE

ANEXO II (B). MODELO PROPOSICION ECONOMICA

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	2/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y su preparación, adjudicación efectos y extinción se registrarán por este Pliego y por la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014(en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en lo que no se oponga a la LCSP, (en adelante RGLCAP), y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introducido por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, las partes quedan sometidas expresamente al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP en adelante), y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	3/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD.

El objeto del presente contrato, es el suministro de material de obra, fontanería, saneamiento, maquinaria, ensayos, así como los servicios para las obras PEE-2019 en el siguiente proyecto:


-PROYECTO DE SALAS DE DUELOS (1º FASE).

Dado el objeto de la presente contratación, el material a suministrar, habrá de ajustarse a las necesidades de las obras financiadas, y los suministros derivarán del consumo que se produzca encada una de las obras comenzadas no pudiendo almacenarse material en las dependencias municipales.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer son:

- 14211000-3 Arena
- 14212110-4 Grava
- 14212300-3 Piedra partida y machacada
- 14622000-7 Acero
- 18830000-6 Calzado de protección
- 34922100-7 Marcas viales
- 44111100-2 Ladrillos
- 44111200-3 Cemento
- 44111700-8 Baldosas
- 41110000-3 Agua potable
- 44114000-2 Hormigón
- 44140000-3 Productos relacionados con materiales de construcción
- 44160000-9 Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	4/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





- 44912400-0 Piedras de bordillo
- 45432112-2 Colocación de adoquinado
- 35113440-5 Chalecos reflectantes
- 33735100-2 Gafas protectoras
- 18141000-9 Guantes de trabajo
- 34928310-4 Vallado de seguridad
- 34928310-4 Vallado de seguridad
- 44330000-2 Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
- 44313000-7 Malla metálica
- 45342000-6 Instalación de barandillas
- 18444200-5 Cascos de seguridad
- 18831000-3 Calzado con puntera metálica
- 15131310-1 Paté
- 30175000-6 Equipos de rotulación
- 44165300-7 Manguitos
- 34928430-1 Conos de seguridad
- 33141623-3 Botiquines de primeros auxilios
- 03419000-0 Madera de construcción
- 18143000-3 Indumentaria de protección
- 35113400-3 Ropa de protección y de seguridad
- 35113410-6 Prendas de vestir de protección biológica y química
- 44316300-1 Rejillas
- 34928470-3 Señalización
- 31518000-0 Luces señalización
- 31410000-3 Pilas
- 44160000-9 Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos.
- 42120000-6 Bombas y compresores.
- 43261100-1 Palas cargadoras mecánicas.
- 43251000-7 Palas cargadoras de carga frontal con pala retroexcavadora.
- 34133100-9 Camión Cisterna.
- 34134200-7 Camión basculante
- 42415100-9 Carretillas elevadoras

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	5/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





- 43221000-8 Motoniveladora
- 34312400-1 Pistones
- 39224330-0 Cubos
- 44511340-0 Rastrillos
- 44514000-6 Mangos y piezas de herramientas
- 43413000-1 Hormigoneras o mezcladores de mortero
- 43414000-8 Amoladoras
- 30192200-3 Cintas métricas
- 44423220-9 Escalera de tijera
- 44111000-1 Materiales para obras de construcción (*)**

(*)Para aquellos materiales que no se hayan definido por CPV.

El objeto del contrato se divide en lotes, **pudiendo los licitadores presentar las proposiciones a uno, a varios o a la totalidad de los lotes indicados.** El número de lotes, cuantía, descripción etc., se describen en el pliego de prescripciones técnicas.


El objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en los casos en que se presentes ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Respecto de los distintos lotes las ofertas deberán referirse a la totalidad de los precios unitarios contenido en cada uno, sin rebasar en ningún caso el precio máximo unitario.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el PPTP.

El suministro de los materiales de cada uno de los lotes indicados, incluye la distribución, transporte, puesta en obra y descarga de los bienes, se realizará en los lugares indicados por el Responsable del Contrato, en base a las necesidades que vayan surgiendo en cada momento durante la vigencia del contrato.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	6/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		



	SIN IVA	CON IVA
LOTEADO PFOEA-2019		
LOTE 1. ARIDOS	6.867,47	8.309,64
LOTE 2. AGLOMERADOS	9.217,97	11.153,74
LOTE 3. HORMIGONES	10.240,19	12.390,63
LOTE 4. MATERIAL CERÁMICO	17.546,49	21.231,25
LOTE 5. HIERROS	7.485,48	9.057,43
LOTE 6. CARTELERIA	260,6	315,33
LOTE 7.EPI	4.557,03	5.514,01
LOTE 8. RESIDUOS	932,18	1.127,94
LOTE 9. MADERAS	421,47	509,98
LOTE 10. FONTANERIA Y SANEAMIENTO	2.240,61	2.711,13
LOTE 11. ALQUILER DE MAQUINARÍA	1.735,10	2.099,47
LOTE 12. MATERIAL DE SUMINISTRO EN POLVERO	3.578,05	4.329,44
TOTAL	65.082,64	78.749,99

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	7/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los **Presidentes** de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de **suministro**, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, **cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto** ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. En este caso el valor estimado del contrato asciende a **65.082,64 € no superando los límites establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, siendo por tanto el órgano de contratación el Alcalde.**


4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

En el pliego de prescripciones técnicas se describen y detallan los precios unitarios de los materiales incluidos en cada uno de los lotes en que se divide el objeto del presente pliego, excluido el IVA y que son los que fijan como tipo de licitación, pudiendo ser mejorados a la baja, si bien los mismo serán los que resulten de las adjudicaciones que se efectúen.

Los precios unitarios que oferten los licitadores lo serán en formato de dos únicos decimales y en ningún caso se podrán superar los fijados en el presente pliego, por lo que, aquellas ofertas que contengan precios unitarios superiores a los fijados, serán excluidas del procedimiento, no admitiéndose por tanto ofertas al alza.

Los precios unitarios de los materiales incluidos en cada uno de los lotes serán los que resulten de las adjudicaciones que se efectúen del contrato, e incluirán, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	8/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





En dichos precios se encuentran incluidos los gastos de transporte así como los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO TODOS LOS LOTES ASCIENDE A 65.082,64 € MÁS EL I.V.A 13.667,35 TOTAL 78.749,99 €

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, se calcula teniendo en cuenta el valor acumulado de conjunto de los presupuestos máximos previstos para cada uno de los lotes que resulta ser de **65.082,64 €** excluido el IVA. Éste se tendrá en cuenta para elegir el tipo de procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que vaya a someterse.

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no estar definida la cuantía exacta del contrato por depender de las necesidades municipales. No obstante constituirá el límite máximo de gasto presupuestado.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.


En las ofertas los licitadores deberán proponer los precios unitarios de cada elemento o unidad.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación podrá dar lugar a la ampliación del suministro de mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, sin que en ningún caso puede sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que determine el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya emitido por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Se trata de un proyecto de gastos

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	9/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





con financiación afectada a la concesión de una subvención. (Apartado 7 del anexo I).

En el supuesto de suministros de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguientes del Decreto 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el **apartado 7 del Anexo I al presente pliego**, quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública de las Entidades locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. En los casos que no exista la consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 71 de la LCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. Para las empresas no

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	10/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP respectivamente.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Septiembre de 2020.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo determinado en el **apartado 9 del Anexo del presente pliego**.


Conforme al artículo 238 LCSP, el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados para la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

8. PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

Según el artículo 344 de LCSP, el Registro será público y se podrá acceder de forma abierta, previa identificación de la persona que accede. Además contará con un buscador que facilite su uso.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	11/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





Reglamentariamente se determinarán las modalidades y requisitos para la publicidad de los asientos del Registro, pudiéndose excluir mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública la publicidad de las empresas clasificadas en los casos en que el número de empresas clasificadas en determinados grupos, subgrupos y categorías sea lo suficientemente reducido para dar lugar a un riesgo de colusión entre ellas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

En el perfil de contratante se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente, por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de que datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuales no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	12/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



CAPÍTULO II: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formaran parte de ella, como vocales, el Secretario como titular del órgano que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, como titular del órgano que tiene atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario que tiene atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y el funcionario que tiene atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.


La composición de la Mesa se publicará junto con el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado por razón de la cuantía, ya que el valor estimado del contrato asciende a 65.082,64 € siendo menos que el límite fijado para este procedimiento de 100.000 €.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR, PLAZO Y CONTENIDO

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentaran, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en horario de atención al público. Este plazo **será de 15 días** a contar a partir del día siguiente a su publicación.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	13/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Conforme al artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciara la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, o correo electrónico remitido al número o a la dirección electrónica del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio de la remisión de la oferta y justificación de la fecha de imposición) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, está en ningún caso será admitida.

Las proposiciones se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE, QUE INCLUIRÁ LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LOS DATOS EXIGIDOS DE ACUERDO AL ANEXO I, Y LA OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE SIN JUICIO DE VALOR**, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que en el anexo I se indican para ello.

Los licitadores presentarán tantos sobre como lotes a los que formulen proposición económica. El contenido del sobre se indicará en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	14/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





11.1 Recepción de documentación.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá al Departamento de Contratación Administrativa.

La Mesa de Contratación calificará la documentación del **SOBRE**. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

11.2 Apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación **en un único acto** procederá a la apertura del sobre donde calificará la declaración responsable exigida de acuerdo al artículo 140 y 159 de Ley de Contratos del Sector Público para el procedimiento abierto simplificado, así como la oferta económica presentada, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

- Tras dicho acto público, en la misma sesión, se realizarán los siguientes **trámites**:
- **Excluir las ofertas** que no cumplan los requerimientos y **evaluar y clasificar** las restantes.
- Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor de la empresa con la mejor puntuación.
- **Comprobar** que esa empresa se encuentre debidamente constituida; que el firmante tenga poder bastante para formular la oferta; que ostenta solvencia económica, financiera y técnica o, la clasificación correspondiente; y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- Se requerirá a la empresa para que, en plazo de 7 días desde el envío de la comunicación, constituya la **garantía definitiva** y aporte la **documentación justificativa** de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.
- Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días **se adjudicará el contrato, formalizándose posteriormente.**

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	15/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==		





La comunicación a los interesados se efectuara mediante notificación por medios electrónicos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

11.3 Clasificación de las ofertas

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 23 del Anexo I al presente pliego**, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladara con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

***Criterios de desempate.-**

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	16/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicaran los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado 24 del Anexo I al presente pliego**, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión Social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.


La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

***Ofertas anormalmente bajas.-**

La adjudicación a la entidad licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo máximo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	17/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





A tal fin, en el **apartado 25 del Anexo I al presente pliego**, se indicaran los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordara la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazaran las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o practicas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazaran las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

11.4. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de **7 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, para acreditar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	18/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





o telemáticos. La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesaria la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultarlos datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.


De conformidad con el artículo 107.1 LCSP de la exigencia de la garantía definitiva, según el cual:

A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	19/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==		





1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I al presente pliego**, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.


La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	20/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Se considerara que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera y profesional o técnica si cumple con los criterios que se señalan en los **apartado 12 y 13 del Anexo I al presente pliego.**

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentara a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizara la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera (**Modelo Anexo II**).

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le que quiera.


En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Cuando se haya exigido en el **apartado 14 del Anexo I al presente pliego** un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la entidad licitadora propuesta como adjudicatarias se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	21/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==		





e).- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

El propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya. Este Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

f).- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Original o copia compulsada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el apartado correspondiente al objeto del contrato y justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de estar exento de este impuesto presentaran declaración justificativa al respecto, indicando la causa de exención.

g).- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.


i) Seguros.

El contratista acreditará la suscripción de los seguros que se hayan exigidos en el **apartado 26 del Anexo I del presente pliego**, siendo a su cargo hasta la finalización del suministro.

j).- Unión temporal de empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	22/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





k)- Documentación en soporte informático.

El licitador deberá presentar la documentación debidamente escaneada correspondiente a los dos sobres, adjuntando una copia de la misma en formato CD/DVD o mediante pen- drive en formato pdf.

l).-Garantía definitiva.

De conformidad con el artículo 107 LCSP en relación a la exigencia de la garantía definitiva:

A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.5 Adjudicación del contrato y notificación

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presento la mejor oferta, el órgano de contratación le adjudicara el contrato dentro de **los cinco días hábiles siguientes** procediéndose una vez adjudicado el mismo a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la Adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicara en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	23/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==			



- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.


De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones al adjudicatario y a los restantes licitadores se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano colegiado deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	24/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservaran para su entrega a los interesados.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Secretaría-Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar.

Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.


El contrato se formalizara en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicara junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	25/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

13. CONFIDENCIALIDAD.

Las personas licitadoras, presentaran, en su caso, una declaración designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al citado artículo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

En especial, el contratista y su personal esta obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto, el adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, respondiendo el contratista de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pueda incurrir.

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designara un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	26/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el objeto del contrato.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitara a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que esta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El responsable del contrato se publicará junto con el anuncio de licitación, en el perfil del contratante.

15. EJECUCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas particulares.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.


El contrato se ejecutara con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

16.1. Cesión del contrato

La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el **apartado 30 del Anexo I del presente pliego**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	27/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





de la competencia en el mercado, y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Cuando en el Anexo I se prevea que los licitadores que resulten adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participación debe ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

El cesionario quedara subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16.2. Subcontratación

En el presente pliego no se prevé la subcontratación.


17. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran ejecutando el suministro, acreditándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC2”) y con Hacienda (Modelo 110 y 111) relativa al mes vencido.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya ninguna

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	28/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudiera imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizara a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.


Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los danos que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para esta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en el presente caso es de tipo medioambiental, de este modo todos los trabajos relacionados con la ejecución del

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	29/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





contrato suscrito al amparo del presente se realizaran adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 28 del Anexo I del presente pliego.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, El Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado.


El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisara intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en la ley para la demora en su ejecución, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	30/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.


El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 28 del Anexo I del presente pliego**, para la demora en su ejecución. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, El Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en la Ley, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	31/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los danos causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por danos y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

20. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

20.1 Entrega, instalación y recepción del suministro.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La recepción se efectuara en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

El plazo y el lugar para la entrega del suministro y ejecución de los trabajos, en su caso, será el señalado en el Anexo 1 al presente pliego. El plazo de entrega se computara desde cada requerimiento en los suministros sucesivos, o desde la formalización del contrato en los de tracto único.

En todo caso, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de entrega o instalación, el plazo propuesto por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

Cuando el suministro tuviere carácter sucesivo, durante el plazo de duración del contrato, la entidad adjudicataria deberá suministrar cuanto se le fuere requiriendo hasta la cuantía máxima prevista, a los precios unitarios ofertados, sin obligación por parte del Ayuntamiento de agotar aquella. En los suministros sucesivos las previsiones de este pliego se entenderán referidas a cada una de las entregas que se efectuasen.

La entrega se entenderá efectuada cuando el Ayuntamiento haya recibido efectivamente los bienes adquiridos, de cuya entrega la persona funcionaria a quien le corresponda dicha

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	32/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



responsabilidad, acusara recibo mediante la firma del correspondiente albarán, sin que ello implique conformidad de los mismos.

Cuando la entrega de los bienes requiera la instalación de los mismos, la entrega se entenderá realizada cuando la entidad contratista haya realizado la correcta instalación del suministro y así se haga constar en la correspondiente acta de recepción por la persona designada como técnico competente.

La entidad adjudicataria deberá entregar el bien en perfecto estado de conservación y uso para el fin pretendido y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega al Ayuntamiento, salvo que hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de entrega del suministro, incluidos los de transporte y cualquier otro que pudiera producirse, serán de cuenta de la entidad adjudicataria.

20.2 Vicios o defectos durante el plazo de garantía.


Se estará a lo dispuesto en el artículo 244 LCSP Responsabilidad por vicios ocultos en el que se establece:

1. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

2. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	33/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





3. Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

20.3 Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 111 LCSP en cuanto a la devolución y cancelación de las garantías definitivas:

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.


3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	34/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

21. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 17 del Anexo I al presente pliego.**

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP, y el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar los códigos DIR-3, que se indica en el **apartado 17 del Anexo I del presente pliego** de cláusulas administrativas particulares, así como el número de operación contable que habilita la disposición del gasto.


Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a través de la plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) tendrán acceso a la misma desde:

<https://face.gob.es/es/>

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	35/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contara desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

22. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.


Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciara hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	36/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el **apartado 27 del Anexo I del presente pliego**, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el citado apartado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicaran de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originaran responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellas sin abono alguno.

24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la citada Ley.

Cláusula 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las que, en su caso, se recojan en el cuadro de características del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 307 de la LCSP.

CAPITULO IV: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

26 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

26.1. Prerrogativas de la Administración.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	37/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos.

26.2. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.


Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Sevilla, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.

26.3. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, prevista en **el apartado 8 del Anexo I del presente pliego**, cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida y por las actuaciones recogidas en el artículo 44.1.a) y 44.2.de la citada Ley.

La tramitación del citado recurso se ajustara a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	38/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





Contra la resolución del recurso solo cabra la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	39/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==		





ANEXO I

CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS PEE-2019 DE EL PALMAR DE TROYA. (SEVILLA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expediente: 6/2020
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
1.- Objeto del contrato: El objeto del presente contrato, es el suministro de material de obra, fontanería, saneamiento, maquinaria, ensayos, así como los servicios para las obras PEE-2019 en el siguiente proyecto: PROYECTO DE SALAS DE DUELOS (1º FASE).
División por lotes: Si
Justificación de la no división por lotes: No
3- Perfil de contratante: (Plataforma de Contratación del Sector Público)
4- Órgano de contratación: Alcalde. Disposición adicional 2º de la LCSP.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	40/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			

LOTEADO PFOEA-2019	SIN IVA	CON IVA
LOTE 1. ARIDOS	6.867,47	8.309,64
LOTE 2. AGLOMERADOS	9.217,97	11.153,74
LOTE 3. HORMIGONES	10.240,19	12.390,63
LOTE 4. MATERIAL CERÁMICO	17.546,49	21.231,25
LOTE 5. HIERROS	7.485,48	9.057,43
LOTE 6. CARTELERIA	260,6	315,33
LOTE 7.EPI	4.557,03	5.514,01
LOTE 8. RESIDUOS	932,18	1.127,94
LOTE 9. MADERAS	421,47	509,98
LOTE 10. FONTANERIA Y SANEAMIENTO	2.240,61	2.711,13
LOTE 11. ALQUILER DE MAQUINARÍA	1.735,10	2.099,47
LOTE 12. MATERIAL DE SUMINISTRO EN POLVERO	3.578,05	4.329,44
TOTAL	65.082,64	78.749,99

Sistema de determinación del precio del contrato: Mediante precios unitarios, atendiendo al número de unidades a suministrar de cada uno de los productos objeto del presente expediente.

El presupuesto de licitación coincide con el de adjudicación.- SI

6.- Valor estimado coincidente con el presupuesto de licitación (IVA excluido) : SI

Importe valor estimado (IVA excluido) :
65.082,64 €

7.- Aplicación presupuestaria: Se trata de un proyecto de gastos con financiación afectada una subvención. Aplicación presupuestaria de Gastos: 4502/62203. Aplicación presupuestaria de ingresos: 76103. Ejercicio presupuestario 2020.

8.- Sujeto a regulación armonizada: NO

Recurso especial en materia de contratación: NO

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	41/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		



9.-Plazos de duración: desde su formalización hasta el 30 de Septiembre de 2020
Prórroga posibles: No
Duración máxima total: Hasta el 30 de Septiembre de 2020
10.- Revisión del precio: No procede
11.- Clasificación Contratista No se exige
12.- Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente por el medio o los medios que se señalan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios o, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala: <ul style="list-style-type: none"> • Que de la declaración relativa al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, es al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior al año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
13- Solvencia Técnica o Profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará indistintamente por el medio o los medios que se señalan a continuación :

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	42/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Aportación de muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de esta Entidad.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con el criterio que se señala:

Que de la relación relativa a los suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se acredite que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que la empresa ha ejecutado durante el mayor año de ejecución del periodo citado, sea igual o superior al 70% de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

14.- Concreción de la solvencia (Art. 76 LCSP)

El licitador habrá, además, de acreditar la solvencia mediante la presentación del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para prestar el servicio (**Modelo Anexo III adjunto**) **EN EL CASO DE QUE SE ACREDITE AL SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS** :

15.- Procedimiento de Adjudicación: Abierto Simplificado

Tramitación: Ordinaria

Publicidad Perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público)

16.- Subcontratación: NO

Partes a ejecutar por el licitador o en oferta en UTE por una de las empresas : No procede

Obligación de indicar la parte que se pretenda subcontratar : NO

17.- Periodicidad de pago: Mensual atendiendo a las entregas efectivas de material de acuerdo a la necesidad de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	43/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





Modo de facturación : Factura electrónica

A los efectos establecidos en la Ley 25/2013, de 25 de diciembre, a continuación se indican los códigos de la entidad para la presentación de la facturación electrónica:

OFICINA CONTABLE : L04410004

ORGANO GESTOR : L04410004

UNIDAD TRAMITADORA: L04410004

18.- Mesa de Contratación: Si

19- 1.-Plazo de presentación de ofertas:

El plazo de presentación de proposiciones **será de 15 días** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

2.- Lugar de presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento de El Palmar de Troya C/ Geranio S/N; C.P.41719 **Horario:** De lunes a viernes, de 9h a 2h.

Presentación de las ofertas en las Oficinas de Correo: Artículo 80.4 RD 10/1098, RGLCAP. En caso de presentación de las ofertas en las Oficinas de Correos, la persona o entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en dicha oficina de correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico que se indica a continuación.

En el anuncio de la oferta que se remita se identificara el licitador y se indicara el no de expediente y su denominación. En su caso, también se señalaran aquellos lotes a los que se refiera la oferta. A este anuncio se adjuntara el justificante del envío por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (anuncio y justificante de envío) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, está en ningún caso será admitida.

Dirección de correo electrónico y nº de fax donde dirigir el anuncio de oferta presentada en Oficinas de Correos:

Correo Electrónico: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	44/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8IiO9T2WZ/Q==			



Fax: 955832770
20.- Garantías: Definitiva: SI Retención sobre el precio: SI
21.- Habilitación empresarial exigible: NO
22.- Número de sobres a presentar por los licitadores: ÚNICO SOBRE QUE CONTENDRÁ DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LOS DATOS EXIGIDOS DE ACUERDO AL ANEXO (II A) Y LA OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE SIN JUICIO DE VALOR DE ACUERDO AL ANEXO (II B).
23.- Criterios de adjudicación: Criterio único, precio más bajo. Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: no se incluyen criterios de juicio de valor en este pliego.
24.- Criterios de desempate: Los establecidos en la Cláusula 11.3 del presente pliego
25.- Criterios para determinación las ofertas anormales: La establecida reglamentariamente para las ofertas económicas de acuerdo a lo regulado en la Ley.
26- Pólizas de seguros exigibles : póliza de seguro de responsabilidad civil NO
27.- Modificaciones previstas: NO
28.- Penalidades : Según las fijadas en la ley para la demora en su ejecución
29.- Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución : No proceden, serán causa de penalización
30.- Cesión del contrato : SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, y siempre que den las condiciones mínimas prevista en el art. 214.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	45/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		





ANEXO II (A) UNICO SOBRE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

D./Dña....., con DNI numero..... en nombre propio o como representante legal de la empresa con CIF....., entidad que SI (), NO () cumple las condiciones de PYME, y domicilio fiscal en calle numero C.P....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día.....

DECLARA Y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

PRIMERO: Que acepta ser notificado a todos los efectos legales de cuantos actos, providencias o traslados surjan del expediente de contratación, a la **dirección de correo electrónico** “habilitada” para efectuar las notificaciones, considerando válidamente efectuadas las mismas que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Dirección de correo electrónico:

Este correo coincide con el que se ha facilitado como correo de contacto en la Plataforma de Contratación del Estado.

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico
- Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma
- No está dada de alta en el Registro de Licitadores

TERCERO: Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores Señalado:

- no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.

CUARTO: Que se integra la solvencia por medios externos (Marque la casilla que corresponda):

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	46/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

QUINTO: Que se trata de empresa extranjera (Marque la casilla que corresponda):

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

SEXTO: Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

SÉPTIMO: Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Organica3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	47/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

OCTAVO: Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

NOVENO: Que la citada empresa se encuentra al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el compromiso expreso, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a presentar las correspondientes certificaciones en los términos reglamentariamente dispuestos.

DÉCIMO: A efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (marcar con una **x** o que proceda):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:
 -
 -
 -
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a la licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, firma la presente

En..... a..... de..... de

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	48/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



ANEXO II (B) UNICO SOBRE

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad , entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. enterado del anuncio publicado en el el día.....de.....de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas y económico - administrativas del procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de..... , se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de:

Precio ofertado:

(En letra y número)

I.V.A

(En letra y número)

Importe total de la oferta

Fecha y firma del licitador.

En..... a..... de..... De.....

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52	
Observaciones		Página	49/50	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==			



ANEXO III (EN SU CASO)

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dna....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por

Y D./Dna, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

a) Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.....a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

b) Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

c) Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

d) Que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

Firma del licitador.

En..... a..... de..... De.....

(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro De Verificación:	kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	22/01/2020 14:56:52
Observaciones		Página	50/50
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kb3LBcUYRab8Ii09T2WZ/Q==		

